

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

218**MURCIA NÚMERO 1****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, secretario judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo-Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 303 de 2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguido a instancias de don Marcelo Antonio Mastronardi y don Juan Carlos Gascón Benito, contra la empresa “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Ramón Álvarez Laita.—En Murcia, a 7 de octubre de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Marcelo Antonio Mastronardi y don Juan Carlos Gascón Benito, frente a “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 42.236,34 euros en concepto de principal, correspondiendo a don Marcelo Antonio Mastronardi la cantidad de 21.118,17 euros y a don Juan Carlos Gascón Benito la cantidad de 21.118,17 euros, más otros 6.757,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Decreto

Secretario judicial, don Fernando Cabadas Arquero.—En Murcia, a 30 de enero de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 de la Ley Reguladora del Procedimiento Laboral.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 186 de la Ley Reguladora del Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta en “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”, y a don José Manuel Espinosa Granados, como administrador de la mercantil demandada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 30 de enero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.718/12)